



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLAMINAYA

De conformidad con lo establecido en la Resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos, sobre la gestión y revisión del padrón municipal, al 1 de abril de 1997, e intentar entregar notificación a los interesados sin que se haya podido practicarse la misma,

BAJA DE OFICIO EN EL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

APellidos y Nombre	Domicilio	Identificador
TETYANA TUMARETS ANDRIEVNA	C/ Almonacid, 31	FY960545 (pasaporte)
LUBOV TUMARETS ANATOLIVNA	C/ Almonacid, 31	HK624876 (pasaporte)

Teniendo conocimiento este Ayuntamiento que las personas relacionadas no residen en el domicilio en el que figuran empadronadas, desconociéndose si han solicitado el alta en el padrón municipal de habitantes de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna por parte del Instituto Nacional de Estadística.

De conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, esta alcaldía resuelve:

PRIMERO.- Incoar de oficio expediente de baja en el padrón municipal de habitantes de las personas arriba indicadas por no residir en este municipio habitualmente.

SEGUNDO.- Se le concede un plazo de diez días contados a partir del momento de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja en el domicilio citado, debiendo presentar en el Ayuntamiento las alegaciones necesarias o justificaciones que estime oportunas, que acrediten que vive en este municipio, en el domicilio mencionado, o bien para que índice el domicilio en el que reside habitualmente.

De conformidad con lo establecido en la Resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos, sobre la gestión y revisión del padrón municipal, al 1 de abril de 1997, e intentar entregar notificación a los interesados sin que se haya podido practicarse la misma,

BAJA DE OFICIO EN EL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

APellidos y Nombre	Domicilio	Identificador
MARCELO ANDREATTA	MARQUÉS C/ Almonacid, n.º 31	FM389631 (pasaporte)

Teniendo conocimiento este Ayuntamiento que las personas relacionadas no residen en el domicilio en el que figuran empadronadas, desconociéndose si han solicitado el alta en el padrón municipal de habitantes de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna por parte del Instituto Nacional de Estadística.

De conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, esta alcaldía resuelve:

PRIMERO.- Incoar de oficio expediente de baja en el padrón municipal de habitantes de las personas arriba indicadas por no residir en este municipio habitualmente.

SEGUNDO.- Se le concede un plazo de diez días contados a partir del momento de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja en el domicilio citado, debiendo presentar en el Ayuntamiento las alegaciones necesarias o justificaciones que estime oportunas, que acrediten que vive en este municipio, en el domicilio mencionado, o bien para que índice el domicilio en el que reside habitualmente.

Villaminaya, 20 de enero de 2025.- El Alcalde, Raúl Pingarrón Crespo.

Nº.I.- 403